



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 26 de Septiembre de 2022

NÚM. 28

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 188

ÚNICO. Se reforma el artículo 29 y se adiciona la fracción VII al artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública.

La elaboración del Programa se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes:

I. a la VI. ...

VII. El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para lograr que en el ejercicio de sus atribuciones legales se destine un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal aprobado del FASP año con año, para el Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

TERCERO. La elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a dar impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.-PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL